



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
RADICADO	05001 31 03 002 2015 01334 00
ASUNTO	ACCEDE SOLICITUD PARTE ACTORA; REQUIERE LIQUIDADOR; EN CONOCIMIENTO INFORME DEL SECUESTRE

En respuesta a los memoriales que anteceden, contenidos en los archivos 110 a 112, procedentes los dos primeros (110 y 111-aclaración) de la apoderada de la parte actora, y el último del secuestre que administra los bienes de los deudores.

Inicialmente, y con relación a los pedimentos de la abogada demandante, y atendiendo a que se encuentra vencido el término (10 días) referido en el numeral 9° del artículo 48 de la Ley 1116 de 2006, del inventario de los activos de los deudores, traslado que se dio el auto de septiembre 20 de 2021 (archivo 105), sin oposición de los interesados; se requiere al Liquidador, para que proceda a la mayor brevedad a realizar la enajenación y adjudicación de los activos, a fin de satisfacer la acreencias adeudadas a la fecha, en la forma y prelación de ley.

Con respecto al otro de los escritos (archivo 112), remitido por el secuestre, y en cual rinde su informe mensual con relación a la administración de los inmuebles de MI 001-633558 y 001-633548; téngase en cuenta lo decidido por el auxiliar de la justicia, de entregar los bienes a la agencia de arrendamiento La Aguacatala, para que ellos se encarguen del arriendo de los mismos; lo que deja en conocimiento de los interesados.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 190

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 24 de noviembre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58214add8812f631f7be7106c1c2c94f01fe7a26ecc31d5d824103c6a44d87aa

Documento generado en 23/11/2021 08:26:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>